JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	RUTH AGUILAR DE OSPINA
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00276-00
PROVIDENCIA	Aprueba liquidación de costas; modifica liquidación adicional del crédito;

Procede el juzgado a: *i)* aprobar las costas procesales liquidadas por la secretaría del despacho, *iv)* modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con auto del 1 de agosto de 2023 se libró mandamiento de pago sobre la mesada catorce correspondiente al mes de junio de 2023, cuyo capital asciende a $2.284.599, así como de las mesadas catorce que se causen con posterioridad a la vigencia fiscal 2023 (PDF 081).

El auto del 12 de diciembre de 2023 ordenó seguir adelante la ejecución en las mismas condiciones establecidas en el auto que libró mandamiento de pago y se ordenó la liquidación de costas procesales a la secretaría (PDF 094)

Mediante auto del 19 de enero de 2024 se negó solicitud de la parte demandante que tenía como pretensión el reconocimiento de intereses moratorios sobre la mesada catorce que es objeto de ejecución y las que en lo sucesivo se causen (PDF 099).

La secretaría del juzgado liquidó las costas procesales causadas en el proceso de ejecución, como se observa en el PDF 111 del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del código general del proceso, por lo tanto, se le impartirá aprobación.

La parte demandante, el 13 de marzo de 2024, presentó liquidación del crédito (PDF 106), cuyo traslado por mandato del numeral 2 del artículo 446 del CGP se surtió en lista conforme lo dictado en el artículo 110 del código general del proceso, por tres días entre el 19 y el 21 de marzo de 2024 (PDF 108).

El término para objetar la liquidación del crédito finalizó en silencio, sin embargo, al tenor de lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso se modificará así:

CONDENAS OBJETO DE EJECUCIÓN	**Abonos (Depósitos Judiciales)**	**V/R Liquidación**
Mesada catorce, mes de junio de 2023		$ 2.284.599,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	**$ 2.284.599,00**

No se liquidaron intereses moratorios, ni se indexó el capital de la obligación ejecutada porque por estos no fueron ordenados en el auto que libró mandamiento de pago, y tampoco fueron adicionados en la orden de seguir adelante la ejecución.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho obrante en el archivo 209 del expediente digital.

SEGUDO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito en los términos expuestos en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes. litigarin@hotmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

GARS

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e1c3921dfbc951bb52833fd211b4bac01382b1b7f44f304e6078ed872ef7b9**
Documento generado en 15/04/2024 06:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica